

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 02 de diciembre de 2020 al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora solicita un embargo de remanente. Sírvase ordenar lo conducente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 125

RADICADO No. **156904089001-2020-00007-00**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
DEMANDADO: **MIGUEL DE JESUS PARADA PABON Y BEATRIZ STELLA ROMERO ALFONSO**

Este Juzgado es competente para conocer de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte ejecutante, en razón a su clase y cuantía, en consecuencia y por estar ajustada al artículo 466 y 599 del C.G.P. se accederá a la misma.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar el embargo del bien que por cualquier causa se llegare a desembargar y/o el remanente del producto del inmueble embargado dentro del proceso llevado por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA (DIAN – TUNJA) bajo el expediente No. 2019 – 00552 seguido en contra de **MIGUEL DE JESUS PARADA PABÓN y BEATRIZ STELLA ROMERO ALFONSO**. Ofíciense por secretaría suministrando la información necesaria.
NOTIFÍQUESE,

(Juez firma electrónicamente al final)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a18321699a3843f2c062df23768041c575421a6688ef4460febab669add0d88

Documento generado en 03/12/2020 07:50:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>